

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 5 DE SEPTIEMBRE DE 1959

Nº 13.925

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 401 y 402 de 20 de agosto de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 148 de 12 de junio de 1958, por la cual se suspende los efectos de una resolución.

Resolución Nº 149 de 12 de junio de 1958, por la cual se reconoce derecho a una asignación mensual.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resueltos Nos. 58-144 de 20 de agosto y 58-567 de 30 de junio de 1958, por los cuales se renuevan unas licencias.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 116 de 6 de agosto de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 7 y 8 de 9 de abril de 1959, por las cuales se ordena el pago de unas sumas en concepto de compensaciones.
Resolución Nº 9 de 31 de marzo de 1959, por la cual se asigna provisionalmente ad-honorem un cargo.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 588 de 2 y 589 de 3 de julio de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 590 de 3 de julio de 1956, por el cual se corrige unos decretos.

Decreto Nº 592 de 3 de julio de 1956, por el cual se hace un traslado.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 401

(DE 20 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Aleyda Tristán, Telegrafista de Quinta Categoría en La Mesa, Veraguas, en reemplazo de Carmen Bravo, quien no aceptó el cargo, por el término de catorce semanas de licencia por gravedad concedidas a la titular, Dora Carrizo de Vargas, desde el 21 de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 402

(DE 20 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Evaristo Ortega Gudiño, Cartero de Segunda Categoría en la Sección de Reparto a Domicilio, en reemplazo de Ramón Martínez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Nómbrase a Juan Lionel

Díaz C., Mensajero de Sexta Categoría en El Roble, en reemplazo de Beneficto Carrión, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

SUSPENDESE LOS EFECTOS DE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 148. — Panamá, 12 de junio de 1958.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, mediante nota Nº 1680 de 12 de marzo de 1958, ha comunicado al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que la Caja de Seguro Social, ha prorrogado desde el 23 de diciembre de 1957 hasta el 23 de junio de 1958, la pensión que por riesgo de invalidez, reconoció al ex-Guardia Nº 557. Tomás Jaén O.

En consecuencia, pide el señor Comandante que se modifique la Resolución Nº 116 de 27 de septiembre de 1957, dictada por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la cual se le suspendió la pensión del Estado, en el sentido de restablecer la vigencia de la Resolución Nº 51 de 23 de mayo de 1957, por el término de seis meses, a partir del 23 de diciembre de 1957.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Suspender los efectos de la Resolución Nº 116 de 1957, y prorrogar los efectos de la Resolución

Nº 51 de 23 de mayo de 1957, desde el 23 de diciembre de 1957, hasta el 23 de junio de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA ASIGNACION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 149. — Panamá, 12 de junio de 1958.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, mediante nota Nº 1775 de 14 de marzo de 1958, ha solicitado al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Guardia Nº 1869, Pablo Ospina de León, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que el Guardia Ospina, ha prestado servicios en esa institución durante veintidós años, dos meses y doce días discontinuos.

b) Certificado del Intendente General de la Guardia Nacional, con el cual se acredita que el último sueldo devengado por el Guardia Ospina, fue de noventa y nueve balboas con veinte centésimos (B/. 99.20) mensuales.

c) Cédula de identidad personal Nº 15-46, comprobatoria de que el Guardia Ospina, nació en Portobelo, el día 25 de enero de 1880. Tiene 78 años de edad. Son sus padres Manuel Ospina e Hilaria de León.

El ordinal b) del artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que "los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación cuando en cumplimiento del deber queden inválidos de por vida o imposibilitados para prestar servicios y la jubilación será con el último sueldo devengado".

La vejez del señor Ospina puede considerarse como una incapacidad de orden físico y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Pablo Ospina de León, el derecho a recibir del Tesoro Nacional, una asignación mensual de noventa y nueve balboas con veinte centésimos (B/. 99.20) en concepto de jubilación, como ex-miembro de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RENUEVANSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 58-144

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Relaciones Públicas. — Sección de Radio. — Resuelto número 58-144. — Panamá, 20 de agosto de 1958.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el señor Fernando Eleta Almarán, panameño, mayor de edad, viudo, con cédula de identidad personal Nº 28-33109, residente en Avenida 9ª (José Gabriel Duque) final, La Cresta, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio la renovación de su licencia provisional de Operador Radioaficionado de la clase "B" Nº 52;

Que esta licencia le fué concedida mediante Resuelto Nº 26 de 11 de julio de 1949;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Fernando Eleta Almarán, de generales ya expresadas, para que pueda seguir actuando como Operador Radioaficionado de la clase "B" a partir de la fecha de este Resuelto.

Fundamento: Artículo 44, Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

HUMBERTO FASANO.

El Director de Contabilidad y Servicios Administrativos,

René Luciani.

RESUELTO NUMERO 58-587

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Relaciones Públicas. — Sección de Radio. — Resuelto número 58-587. — Panamá, 30 de junio de 1958.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el señor Alfredo Ramón Cubas Delgado, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-28655, con residencia en Calle 1ª Perejil Nº 7-68, en esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Comercial Nº 57-587, expedida el 25 de mayo de 1957;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Alfredo Ramón Cubas Delgado, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor Comercial y se le extienda el carnet de identificación respectivo.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

MAX HEURTEMATTE.

El Viceministro,

Humberto Fasano.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 116**

(DE 6 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese a la señora Thelma de Serracín, Recaudadora Distritorial de Rentas Internas en Barú, Provincia de Chiriquí, mientras dure la licencia concedida a la señora María M. de Urrutia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 4 de Agosto de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO Eleta A.**Ministerio de Obras Públicas****ORDENASE EL PAGO DE UNAS SUMAS EN CONCEPTO DE COMPENSACIONES****RESOLUCION NUMERO 7**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Resolución número 7. — Panamá, 9 de abril de 1959.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que al ejecutarse el cambio de línea en el sector de Río Parita con motivo de la construcción de la carretera Divisa-Chitré, se le ocasionaron daños al señor Cecilio González R., al derribarse varios árboles de su propiedad;

Que el señor Manuel C. Gálvez B., Avaluador Oficial fijó en la suma de B/. 125.50 el valor de los árboles derribados en los terrenos pertenecientes al señor Cecilio González R., situados dentro de la zona de servidumbre de la carretera Divisa-Chitré;

Que en reunión N° 122-6 celebrada el 6 de junio de 1958 por la Comisión de Caminos Aeroportuarios y Muelles se acordó pagar al señor Cecilio González R. la referida suma de B/. 125.50;

Que en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia existe partida para atender al pago de la indemnización correspondiente.

El mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Ordenar que por cuenta del Tesoro Nacional y por una sola vez se pague al señor Cecilio González R. la suma de B/. 125.50 en concepto de los perjuicios sufridos según la parte motiva de esta Resolución

La erogación dicha debe imputarse a la Partida N° 1100503.217 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ FABREGA.**RESOLUCION NUMERO 8**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Resolución número 8. — Panamá, 9 de abril de 1959.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Torralba, panameño, mayor de edad, casado, Agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 28-3855, solicita se le reconozca una indemnización por los árboles frutales sembrados en la finca de su propiedad distinguida con el número 14.126, inscrita al folio 450, tomo 384 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que fueron destruidos con motivo de la construcción de la carretera a Tocumen;

Que en virtud de avalúo hecho en su oportunidad por funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, se le asignó un valor de B/. 77.00 según el siguiente detalle:

1 Maizal de 1/4 de Hect.	B/.35.00 c/u.	B/.35.00
3 Mangos	5.00 c/u.	15.00
20 Matas de Guineos . .	0.50 c/u.	10.00
1 Maraño corriente . .	1.50 c/u.	1.50
1 Anon	2.00 c/u.	2.00
2 Cañafistulos chicos . .	1.50 c/u.	3.00
3 Palmas de Coco chicas	2.50 c/u.	7.50
15 Matas Caña de Azúcar	0.10 c/u.	1.50
1 Papayo	1.50 c/u.	1.50

Total B/.77.00

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia existe Partida, para atender esta erogación.

El mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Ordenar y por cuenta del Tesoro Nacional y por una sola vez y bajo la imputación del artículo N° 1100503.217 del Presupuesto de Rentas y Gastos, se pague al señor Manuel Torralba la suma de B/. 77.00 por los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de la parte motiva de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

ENCARGASE A UN JEFE EL DESPACHO DEL VICEMINISTRO

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 9.—Panamá, 31 de marzo de 1959.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

A partir del 1º de abril de 1959, el Ingeniero Francisco A. López F., Jefe Técnico del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, quedará con carácter ad-honorem, encargado del Despacho del Viceministro de Obras Públicas. Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 588

(DE 2 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Melitón Elías Adames, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, Control de Artropodos de la ciudad de Panamá, en reemplazo de Antonio Echevers, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de julio de 1956. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 589

(DE 3 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Laboratorio Central de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendase a Guillermo Eloy Angulo González, a Técnico de Laboratorio de 6ª Categoría, en el Laboratorio Central de Salud Pública, en reemplazo de Luciano Plano Jr., quien fue ascendido.

Artículo segundo: Nómbrase a Anatole Aquiles Alemán Rangel, Técnico de Laboratorio de 9ª Categoría, en el Laboratorio Central de Salud Pública, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de junio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 590

(DE 3 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace una corrección en el Decreto número 559 de 25 de junio de 1956, Hospital Amador Guerrero, Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Ana Delia Ulloa, como Enfermera Jefe del Salón de Operaciones, en el Hospital Amador Guerrero, Colón, por medio de Decreto número 559 de 25 de junio de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Aura Delia Ulloa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 591

(DE 3 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace una corrección en el Decreto número 558 de 25 de junio de 1956, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Dilvia María Apolayo, como Enferme-

ra de 2ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás, por medio del Decreto número 558 de 25 de junio de 1956, en el sentido de que debe ser Enfermera de 1ª Categoría (Registrada) y su nombre correcto es Dilva María Apolayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

TRASLADO

DECRETO NUMERO 592

(DE 3 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un traslado en el Departamento Nacional de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Trasládase a Leninia López, del Hospital Santo Tomás, al Hospital Aquilino Tejeira, Penonomé, como Enfermera de 2ª Categoría, en reemplazo de Aida Ruiz, quien fue trasladada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de julio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

"Que el día 28 de septiembre de 1959 a las 11 a. m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para la construcción de aceras y 40 bancas de cemento para el parque de la barriada de Betania.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones durante las horas hábiles de Oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos paz y salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Modesio Avila.

Tesorero Municipal.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Ramón Morales Quijano, Presidente y Representante Legal de "Maderas y Tierras, S. A.", cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publi-

cación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado la "Cia. América, S. A.", advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 1380

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Jose Windston Jay, colombiano, varón, mayor de edad, casado, y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra le tiene instaurado en este Juzgado su esposa Mercedes Marina Doria de Jay.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se han puesto a disposición de la parte actora para su publicación de conformidad con la Ley.

Colón, 28 de julio de 1959.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 5337

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Eustace Leslie o Eustacio Leslie, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Eustace Leslie o Eustacio Leslie, desde el día 20 de julio de 1955, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Ruperto Hubert Hamilton Leslie, en su condición de hijo del causante; y ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Jorge A. Rodríguez Byne.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de diez días,

hoy veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 1379

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 256

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José Angel Vargas Jr., varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, casado en la vigencia del Código Civil, ganadero y agricultor, portador de la cédula de Identidad Personal número 54-2426, ha solicitado a esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Las Suegras", ubicada en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de treinta y una hectáreas con mil metros cuadrados (31 Hect. 1.000 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de Los González a La Mesa y Montes Libres;

Sur: Cerro La Cruz, terrenos y rastrojos libres;

Este: Rastrojos libres;

Oeste: Cerro La Cruz y Terrenos Libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar este Edicto en la Alcaldía del Distrito de La Mesa, por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se entregará al interesado para que la haga publicar por una vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces en un periódico de la Ciudad Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de junio de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 6587

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón,

HACE SABER:

Que el señor Remigio Juárez, varón, mayor de edad, casado, panameño, y con cédula de identidad personal número 34-8402, y Etervina Quintero de Juárez, panameña, mujer casada, vecina Gatunsillo, mayor de edad y con constancia de cédula, en sus propios nombres, y en representación de hijos menores Deyanira, Isaias, Celinda, Genarina Juárez, solicitaron que se les expida título de propiedad en gracia, sobre un globo de terreno nacional y proindiviso ubicado en quebrada Corozales, Corregimiento de Nuevo San Juan, comprensión del Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficial de veintiseis hectáreas con 7750 metros cuadrados, el cual está alinderado de la manera siguiente: Por el Norte, quebrada Corozales y tierras nacionales; por el Sur, terrenos de José de Jesús González y Aquilino Quiel; por el Este, terrenos de Luis Carrasco; y Oeste, tierras nacionales.

Y para que sirva de formal notificación al público y para todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Coregидuría de Nuevo San Juan lugar donde está ubicado el terreno, por el término de treinta días hábiles, y se envía una copia al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación en gracia por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" según lo dispone el artículo 165 del Código Judicial.

Fijado hoy 27 de 1959.

El Administrador de Rentas Internas,

JOSE F. NAVAS.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén apoderado de la señora Justa Valdés ha presentado el siguiente escrito que dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito de Coclé.—E. S. D.

Y yo, Marcelino Jaén, de calidades de la ley expresadas en el poder que antecede y en ejercicio del mismo, comparezco ante Ud. y por este medio le solicito que, previo el trámite anejo a esta clase de acciones judiciales y con audiencia del Fiscal adscrito a este Circuito, se digne declarar legalmente casados a la señora Justa Valdés con el difunto Bernardo Quirós Ibarra; y, en tal virtud, ordene a la oficina del Registro Civil se verifique la inscripción o anotación en el libro correspondiente.

Se fundamenta lo que se deja impetrado anteriormente en los hechos siguientes:

Primero: Mi poderdante, doña Justa Valdés permaneció unida en relaciones de marido y mujer con el difunto Bernardo Quirós Ibarra por un período que excede de los diez años, terminado dicha unión conyugal de hecho al fenecer el expresado Quirós;

Segundo: El deceso del mencionado Bernardo Quirós Ibarra impidió la celebración del matrimonio como eran sus deseos;

Tercero: Tanto el decesado Quirós Ibarra como la señora doña Justa Valdés reunían toda la capacidad legal para contraer nupcias, y la unión que mantuvieron, y a que hace alusión el hecho primero, fue consecutiva y en condiciones de singularidad y estabilidad.

Cuarto: Los padres de la señora doña Justa Valdés son: Lorenzo Valdés y María Dolores Ojo; y los del fallecido Bernardo Quirós Ibarra: Norberto Quirós y Lucas Ibarra.

Derecho: Esta petición se basa en lo que prescribe el artículo 56 de la Constitución Nacional; Ley 58 de 12 de diciembre de 1956, artículos: 19, 39, 49.

Pruebas: Solicito que por Secretaría se expidan copias de las piezas que detalle a continuación y que forman parte del expediente contentivo del juicio sucesorio de Bernardo Quirós Ibarra, a saber:

a) Del Certificado de defunción del citado finado. Se debe pedir al Registro Civil de las Personas el certificado de nacimiento de mi representada o en su defecto la fe de bautismo de la Parroquia de esta localidad, ya que la petente nació antes de 1914. Por último, le encarezco le reciba declaraciones a los señores, Leopoldo Arosemena, Jacinto Gordón, Juan F. Fernández, José María Grimaldo Jaén, Damián del Rosario, Adolfo Arosemena.

Los citados deponentes evacuarán interrogatorio de carácter verbal o en su defecto escrito que en su oportunidad presentaré.

Del juicio sucesorio expresado se expedirá copia también, y que viene a constituir el aparte b) de estas pruebas, del certificado de nacimiento de Teófila Quirós; c) Certificados de nacimiento de Bernardo Quirós y Justina Quirós Valdés.

Penonomé, 19 de julio de 1959.

Marcelino Jaén.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de quince días para si alguna persona se crea tener algún derecho se presente a reclamarlo en dicho término, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por una vez y por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Dado en Penonomé, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 855

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 26

El Administrador Provincial de Rentas Internas, de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Lic. Jorge E. Macías C., mayor de edad, panameño, casado, abogado con oficina en esta ciudad y con

cédula número 26-31708, como apoderado legal del señor Agustín Camaño y otros, varón, mayor de edad, jefe de familia, agricultor, vecino del Distrito de La Mesa y portador de la cédula de identidad personal número 54-3983, ha solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación en plena propiedad, gratuito, en común y prondiviso, de un globo de terreno denominado "quebrada del Bongo", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de veintisiete hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (27 Hect. 6.500 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terrenos nacionales;
Sur, Terrenos nacionales y camino a La Huaca;
Este, Terrenos nacionales; y
Oeste, Camino Blandito y terrenos nacionales.

En atención a las disposiciones pertinentes se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de La Mesa y otra en esta Administración, por el término legal de treinta días hábiles; copia del mismo se remite al señor Director de la "Gaceta Oficial" para que sea publicado por tres veces consecutivas en dicho órgano de publicidad, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer.

Santiago, 12 de febrero de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 130

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Pedro Valdés Murrillo, abogado en ejercicio, varón, mayor de edad, de tránsito por esta ciudad, en memorial de fecha 19 de agosto de 1959, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para su mandante señora Plácida Guerra, mujer, mayor de edad, natural y vecina de Ocu, con solicitud de cédula, en representación de su hijo Alberto Guerra, varón, mayor de edad, agricultor, natural y vecino de Ocu, con solicitud de cédula, se le expida título de propiedad en gracia del globo de terreno denominado "La Gallinaza", ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de dos hectáreas con seis mil seiscientos setenta metros cuadrados (2 Hect. 6670 m²) dentro de los siguientes linderos así: Norte: Pablo E. Castillero; Sur: Camino de Ocu a La Teja; Este: Terreno Libre y Oeste: Terreno Libre.

Y, para que sirva de formal notificación al Público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley y una copia se envía a la Alcaldía del Distrito de Ocu, para los mismos fines y otra al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 19 de agosto de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 139

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ricardo Hernández, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Santiago, casado en 1941, agricultor y cedido bajo el número 60-2864, ha solicitado de este Despacho para sus menores hijos llamados Aladino y Delfín Hernández, de la misma naturaleza y vecindad de su padre, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "quebrada

Grande", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de seis hectáreas con tres mil trescientos siete metros cuadrados (6 Hect. 3307 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, Potrero del mismo Ricardo Hernández;
Sur, Misael Hernández y Alejandro Santamaría;
Este, Adelino, Pedro y Teodoro Hernández; y
Oeste, Alejandro Santamaría.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial", para sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de mayo de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 301

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Macías, varón mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado, abogado, y cedido bajo el número 47-14-966, en su carácter de apoderado de los señores Rafael y Olmedo Gómez, varones, mayores de edad, panameños, vecinos del Centeno, Distrito de Santiago, agricultores, ha solicitado para Olmedo, Antolín, Bernabé y Fabiola Gómez, los tres últimos hijos de Rafael Gómez, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Monte", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de diez y ocho hectáreas con tres mil cuatrocientos metros cuadrados (18 Hect. 3.400 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Rafael Gómez y otros;
Sur, Juan Maure y Rosa Jaramillo;
Este, Quebrada Caimito y Rosa Jaramillo; y
Oeste, Río Cuvibora.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de agosto de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Los Santos, Provincia del mismo nombre, por medio del presente, cita, llama, y emplaza a Marcelino Mendieta (a) "Chéz", varón, de 29 años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con residencia en Loma Prieta, jurisdicción del Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, y portador de la cédula de identidad personal número 35.06, hijo de Angel Moreno y Sotera Mendieta, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito género de lesiones personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Los Santos, quince de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal de este Distrito, "libra auto de enjuiciamiento, contra el procesado Marcelino Mendieta, varón de 29 años de edad, soltero, agricultor natural y vecino de este Distrito, cédula de identidad personal N° 35-06 y residente actualmente en Loma Prieta, por el delito genérico de lesiones personales, que castiga y define el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal y 2147 y subsiguientes del Código Judicial, y decreta formal prisión contra el mismo, ya que se encuentra en libertad sin estar amparado por los beneficios para estos casos ofrecen las leyes consiguientes. Provea el sindicado los medios de su defensa, a quien se le ha de notificar personalmente este auto. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Para la vista oral en audiencia pública, señálase el día diez y siete (17) de junio próximo, a las 3 de la tarde. Fórmúlese la orden de arresto mencionada arriba, a cargo del Jefe de la Guardia Nacional de este Distrito. Fundamento de derecho: 2147, Ley 1ª de 20 de enero de 1959. Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) José M. Acevedo G., Juez Municipal.—R. Burgos V., Secretario".

Se le advierte al procesado Mendieta que si no compareciere dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido Mendieta, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco (25) de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo, al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

JOSE M. ACEVEDO G.

El Secretario,

R. Burgos V.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chepo, por el presente emplaza al reo Juan Montenegro, de 22 años de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal para que dentro del término de diez días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del fallo de segunda instancia dictado en la causa que se le sigue por el delito de lesiones personales; y que a la letra dice así:

Tribunal de Apelaciones y consultas del Circuito, Ramo penal.—Chepo, seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En esta superioridad procedente del Juzgado Municipal de Chepo, radica el negocio que por el delito de lesiones personales se le sigue a Juan Montenegro Cortés. En el Juzgado Municipal se consulta la sentencia condenatoria, para lo cual se hacen las siguientes consideraciones:

El Tribunal observa que está comprobado el cuerpo del delito con los testimonios a f. 18, 24 y con los certificados del Médico Forense a fs. 14 y 26, como la responsabilidad del condenado igualmente, se encuentra manifiesta por los medios pronunciados en la sentencia del Juez Inferior, el Tribunal de Apelaciones y consultas del

Circuito, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley confirma en todas sus partes la sentencia que se consulta.

Notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Rubén D. Conte. —Abelardo A. Herrera.—Santander Casís.—Juan E. Urriola, Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Juan Montenegro, so pena de ser Juzgado como incubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Se requieren de las autoridades del orden policivo y judiciales de la República para que verifiquen la captura de Montenegro o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público en la Secretaría del Juzgado hoy 17 de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, a las nueve de la mañana y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Dado en Chepo, a los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

JORGE ZUÑIGA SALVATIERRA.

La Secretaria,

Leida María Lasso.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Quien firma, el suscrito Fiscal de Darién, por medio del presente edicto emplazatorio, cita, llama y emplaza a César Vega, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia concurra a esta Fiscalía a rendir indagatoria en relación con las sumarias que contra él se instruye, por razón de la denuncia formulada por Yolanda Castillo, por el delito de violación carnal, determinación que se toa en virtud de lo resuelto en el proveído que se copia:

"Fiscalía del Circuito de Darién.—La Palma, tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Por cuanto que según informa la Secretaría, el indiciado César Vega no se encuentra en esta jurisdicción; que se ignora su paradero actual; por las precedentes razones no ha sido posible recibirle indagatoria, y que estas sumarias no pueden ni deben continuar paralizadas por ese solo hecho, se dispone: emplazar de conformidad con lo acordado en el artículo 2340 del Código de Procedimiento Penal a César Vega, de generales desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, comparezca a esta Fiscalía a rendir la indagatoria que de él se necesita en estas sumarias que contra él se incoa por el delito de violación carnal. Advértese al sumariado ausente, que su contumacia en permanecer ausente y no en rendir indagatoria se apreciará como un indicio grave de responsabilidad y no será obstáculo para la continuación de la instrucción sumarial.

Cúmplase.—(Fdos.) Alberto Quintana H., Fiscal.—Alfredo Bedoya, R., Secretario".

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado su opinión se apreciará con indicio grave en su contra y se le seguirá su causa sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de César Vega, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo a las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de César Vega o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de la Fiscalía, por el término de treinta (30) días hábiles hoy seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana y se ordena copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Alberto Bedoya.

(Primera publicación)